



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1229-CU-2021

Huancayo, 31 de diciembre 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 236-2021-JEF-OIC/UNCP del 06 de diciembre 2021, a través del cual la Jefe de la Oficina de Información y Comunicación, remite informe sobre los celulares otorgados a los estudiantes de pregrado periodo 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo 2020, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, donde en su numeral 2.1.5 se indica que en los Centros laborales deben de implementar las medidas de prevención y control sanitario;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo 2020 se dictan las medias adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y de impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, también se ha constituido en el sector público el trabajo remoto (Artículo 16°) y ha facultado a la Entidad Pública (Artículo 17°) de acuerdo a sus condiciones de servicio, aplicar esta modalidad de prestación de servicios, preferentemente a los servidores identificados en los grupos vulnerables o grupo de riesgo; agrega que (Artículo 21°), se autoriza al Ministerio de Educación a dictar las normas y/u orientaciones para que, en tanto dure la emergencia sanitaria, se preste el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos, bajo cualquier modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, con Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU, se resuelve Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD (29-03-2020), se establece (Artículo 1°) los criterios para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, de las asignaturas comprendidas en programas académicas universitarias en el marco de la emergencia sanitaria; además indica (Artículo 6.2°) la adaptación comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnológicas de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura y otras disposiciones;

Que, mediante Resolución N° 6779-CU-2020 de fecha 21 de abril 2020, se resuelve autorizar se otorgue el servicio de internet para 3,164 estudiantes de escasos recursos económicos;

Que, la jefe de la oficina de información y comunicación hace de conocimiento que el servicio de internet contratado para 3164 celulares culminó en el mes de febrero del 2021, según Contrato N° 010-2020-JOL/UNCP "Servicio de internet y adquisición de equipos para los alumnos de menos recursos de la UNCP en el estado de emergencia 2020"; asimismo, indica que su representada estuvo a cargo de la recepción de estos equipos, por parte de los egresados del año académico 2020; hasta el día 25 de octubre del presente, durante el cual se recepciónaron 96 celulares, posteriormente se realizó la transferencia al vicerrectorado académico; desde entonces es quien está a cargo del control y recepción de los equipos celulares. Los equipos celulares no cuentan con un código de bienes patrimoniales, habiendo determinado solo un código interno de registro para la distribución, con el cual el área usuaria es quien podrá solicitar la baja o no de los equipos ya sea la situación actual del equipo; teniendo en cuenta el contrato y el costo de cada equipo móvil. Se debe solicitar a los alumnos la devolución de los equipos, puesto que solo se hizo el préstamo de acuerdo al acta firmada durante la entrega de los equipos, caso contrario se sugiere que el área usuaria proponga un pago referencial acorde a la depreciación y costo inicial del equipo;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 07 de diciembre 2021, se aprobó por unanimidad, la devolución de los celulares por los alumnos en las condiciones en las que se encuentren, en caso de pérdida se asumirá el costo de S/ 96.60 soles; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de diciembre 2021;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

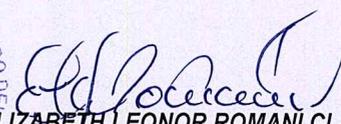
SECRETARÍA GENERAL

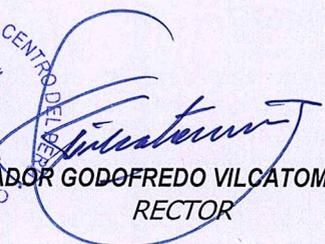
RESOLUCIÓN N° 1229-CU-2021

RESUELVE:

- 1° **DISPONER LA DEVOLUCION** de los celulares por los alumnos en las condiciones en las que se encuentren, en caso de pérdida se asumirá el costo de S/ 96.60 soles.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. 
SECRETARIA GENERAL


Dr. 
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/Órgano Control Institucional/ Oficina de Planificación/Dirección de Gestión e Innovación Académica/Oficina de Logística/Oficina de Administración Financiera / Oficina de Información y Comunicación/Asesoría Jurídica/ Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Facultades 25 / Portal WEB /Archivo / ivm.